

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en debida y legal forma la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** impetrada por **GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.**, y en contra de **MAKRONET S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.
2. Notificar a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 291 y subsiguientes del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días.
3. Dar a la presente demanda el trámite contenido en la Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.
4. Se reconoce a la Dra. **MARTA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 123 fijado hoy 25/10/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario
--

Firmado Por:
Miguel Angel Torres Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e1562eaa6f1ac9a22534660ef3c4db5e86c1bb607b7e0a3def80a174db27cf**

Documento generado en 24/10/2024 04:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>